

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00233-00.

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: RICARDO JOSÉ MENDOZA OJEDA

DAMANDADA: YAJAIRA PATRICIA MAESTRE NIEVES

El señor RICARDO JOSÉ MENDOZA OJEDA actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO contra la señora YAJAIRA PATRICIA MAESTRE NIEVES, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, en el PODER no se indica la dirección de correo electrónico de la apoderada, tal como lo contempla el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Además, no se probó la forma en como fue otorgado el poder conferido a la litigante, si por mensaje de datos o en su defecto la constancia completa de la autenticación notarial.

Así mismo en el acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, y no se probó el envío de la demanda y sus anexos a la demandada de manera simultánea a su presentación, o constancia de haberlos notificado a su dirección física mediante correo certificado tal y como lo establece la Ley 2213 del 2022.

Con fundamento al Artículo 82 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1b3f66ab50c8e420bb18a59e6947665150a25742b5bd3eea269add014d48ce**

Documento generado en 12/08/2022 04:43:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>